DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA" (CONTR 2020 923150)[1]

En la ciudad de Córdoba, a 25 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁNGEL PIMENTEL LÓPEZ,** Delegado Territorial de Turismo en Córdoba, en calidad de suplente por Resolución de 14 de enero de 2020, de **Dª. PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ**, Delegada Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, ejerciendo sus competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019 de 11 de febrero, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como por la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104, de 02/06/2020).

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ SAN NICOLÁS**, con D.N.I. nº[redacted], actuando en nombre y representación de TANATORIOS DE CÓRDOBA, S.A., con N.I.F. nº A14087548, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. Rafael Fernández-Crehuet Serrano, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2012, bajo el nº 742 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica Provincial de Servicio Andaluz de Salud en Córdoba con fecha 2 de abril de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba de fecha 25 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de febrero de 2021, por importe de veinticinco mil ciento veintiún euros con cincuenta y dos céntimos de euro (25.121,52 euros), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ SAN NICOLAS		25/05/2021 14:13:20	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzQyMGI2NmEyNDliZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	25/05/2021 15:56:54	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ7W8VJP54LDE59M6H3GJ96KUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 13 de mayo de 2021, a la empresa TANATORIOS DE CÓRDOBA, S.A.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de mayo de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA" .

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de veinticinco mil ciento veintiún euros con cincuenta y dos céntimos de euro (25.121,52 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de cinco mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro (5.275,52 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta mil trescientos noventa y siete euros con cuatro céntimos de euro (30.397,04 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 0900030000/G/14B/22302/14 01.

El precio unitario ofrecido por la adjudicataria y que se tomará como base de la facturación mensual del servicio es de 0,95 € por kilómetro.

La facturación se realizará conforme a lo establecido en los Pliegos del presente contrato.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de junio de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ SAN NICOLAS		25/05/2021 14:13:20	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzQyMGI2NmEyNDliZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	25/05/2021 15:56:54	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ7W8VJP54LDE59M6H3GJ96KUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (1.254,94 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Córdoba, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 801/2/500714924, de 19 de abril de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- En relación con lo prevenido por el artículo 71, apartados 3 y 7, del Reglamento General de la Ley de Contratos, se determinan sus previsiones en el clausulado del presente contrato. Al respecto, en cuanto al régimen de penalidades por demora, se determinó en los pliegos que no procedía imponer penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ SAN NICOLAS		25/05/2021 14:13:20	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzQyMGI2NmEyNDliZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	25/05/2021 15:56:54	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ7W8VJP54LDE59M6H3GJ96KUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, sin que por ellas pueda requerir al contratista contraprestación económica alguna:

1. Disminución del tiempo mínimo de respuesta exigido en la cláusula séptima del PPT: Reducción en 30 minutos.
2. Puesta a disposición de la ejecución del contrato un número de vehículos preparados para el transporte de varios cadáveres simultáneamente y superior al número especificado en el pliego de prescripciones técnicas, en un número de 4 vehículos adicionales, además de los obligados.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ	Fdo.: FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ SAN NICOLÁS, en representación de TANATORIOS DE CÓRDOBA, S.A.

FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ SAN NICOLAS		25/05/2021 14:13:20	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzQyMGI2NmEyNDliZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	25/05/2021 15:56:54	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ7W8VJP54LDE59M6H3GJ96KUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	